

de Valdepeñas (Ciudad Real), finalizando en el apoyo número 24, ubicado en las proximidades de la calle Calvo Sotelo de dicha localidad. Estará formada por conductor Al-Ac, de 74,37 milímetros cuadrados, con capacidad de transporte de 5.770 KVA, sobre apoyos de hormigón en alineación y metálicos en ángulo y anclaje, aisladores tipo cadena dos elementos y crucetas metálicas tipo Nappe-Voute.

Será desmontada la línea a 6 kV, sobre apoyos de madera, autorizada en 21-3-62 por expediente NI-13.659.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 1 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—962-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 10.932 metros de longitud, con origen en la subestación denominada «El Cubo», existente en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real), y final en el centro de transformación tipo interior existente en la periferia de la localidad de Alhambra.

Estará constituida por conductor de Al-Ac, de 116,2 milímetros de sección total, sobre apoyos de hormigón en alineación y metálicos en ángulos y anclajes, la cual irá montada sobre aisladores de cadenas de dos elementos y crucetas metálicas tipo Nappe-Voute.

Su trazado afectará exclusivamente al término municipal de Alhambra (Ciudad Real), desmontándose al mismo tiempo la línea antigua a la misma tensión sobre apoyos de madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 1 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—964-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de 5.000 metros de longitud, derivada del centro de transformación en la periferia de la localidad de Villahermosa y con final en el centro de transformación de la localidad de Montiel (Ciudad Real). Su trazado afectará a los términos municipales de Villahermosa y Montiel.

Estará constituida por conductor de cable Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón en alineación y metálicos en ángulos y anclajes, aisladores de cadena dos elementos y crucetas tipo Nappe-Voute.

Será desmontada la línea a 15 KV, sobre apoyos de madera, en estado deficiente en cuanto a seguridad y capacidad de transporte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 1 de abril de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—965-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/668 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsivies, 10 y 12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente.  
Final de la misma: Estación transformadora.  
Término municipal: Cártama.  
Tensión de servicio: 10 KV.  
Tipo de la línea: Aéreo-subterránea.  
Longitud: 150 más 70 metros.  
Conductor: Al-Ac, y aluminio de 54,8 y 3 (1 x 96) milímetros cuadrados.  
Estación transformadora: Tipo interior de 200 KVA, relación 10.000 / 5 por 100/231-133 V.  
Objeto: Mejora del servicio en la zona Oeste del casco urbano de Cártama.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 28 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Bascó Ballesteros.—3.439-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 810/1971, de 3 de abril, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Contardo Española, Sociedad Anónima», por Decretos 3326/1967, 2596/1968, 680/1969 y 2607/1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación lingote de aluminio, en sustitución de banda de aluminio.*

La firma «Contardo Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Decretos tres mil trescientos veintiséis mil novecientos sesenta y siete, dos mil quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho, seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve y dos mil seiscientos siete mil novecientos sesenta y nueve, para la importación de determinadas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de sus manufacturas, solicita se modifiquen las aludidas disposiciones, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación lingote de aluminio, en sustitución de banda de aluminio.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,